

República Argentina

RESOLUCIÓN 266/2014 · 2014

RESOLUCIÓN 266/2014

Boletín Oficial, 19 de agosto de 2014 · 11 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Resolución 266/2014

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 266/2014

Bs. As., 26/6/2014

VISTO las Leyes Nacionales Nº 23.737, 26.657, 26.682, 26.579, 26.529 y 26.934, los Decretos Nº 623/1996, 603/2013, 48/2014 y 518/2014, la Resolución Conjunta Nº 153 SEDRONAR y Nº 361 del entonces M.S. y A.S. de fecha 11 de junio de 1997 y las Resoluciones SEDRONAR Nº 885/01, Nº 815/11 y Nº 729/02.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 48/2014 establece los objetivos primordiales de esta Secretaría de Estado, en cuanto al cumplimiento de sus funciones en materia de Abordaje Territorial Integral para la prevención, capacitación y asistencia de las adicciones.

Que en virtud del decreto citado en el párrafo anterior, para el cumplimiento de su principal objetivo, esta Secretaría tiene que ejecutar políticas de Abordaje Territorial Integral para la prevención, capacitación y asistencia, por tal razón resulta necesario diseñar nuevas líneas de acción a los fines de multiplicar las herramientas para la inclusión social, contención, prevención y tratamiento de las personas con consumos adictivos de sustancias, con un fuerte compromiso y participación activa de los actores responsables de la temática a nivel nacional, provincial y local.

Que el Decreto Nº 518/2014 aprobatorio de la estructura organizativa de las aperturas inferiores, establece los mecanismos, programas y dependencias para la consecución de las misiones y funciones delineadas por el Decreto Nº 48/2014.

Que por la Resolución de SEDRONAR Nº 885/01 aludida en el VISTO, se aprobó el "Programa de Atención a Personas con Dependencia a las Drogas" que preveía el funcionamiento del sistema de derivaciones y el otorgamiento de subsidios asistenciales por parte del Organismo.

Que dicha normativa redefinió y amplió las normas de funcionamiento y requisitos del Registro de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales previsto por la ley 23.737 e instrumentado a través de la Resolución Conjunta Nº 153 SEDRONAR y Nº 361 del entonces M.S. y A.S.

Que la Resolución 815/11 aprobó el "Programa de Atención a Personas con Dependencia a Drogas" en el ámbito del sector público provincial.

Que por la Resolución SEDRONAR Nº 729/2002 se estableció, conforme los criterios y estándares de calidad prestacional establecidos por la aludida normativa conjunta en referencia a la OMS, los instrumentos para la supervisión de los establecimientos asistenciales en cuestión.

Que el consumo problemático de sustancias se ha complejizado y se ha acrecentado la demanda de tratamientos terapéuticos, lo que exige adecuar la normativa y ampliar sus alcances para propender a un certero relevamiento de los recursos obrantes en el territorio para, de esta manera, posibilitar su articulación y garantizar el efectivo acceso a la atención y asistencia de las personas que padecen esta problemática.

Que las Casas de Atención y acompañamiento Comunitario constituyen un actor fundamental y una herramienta importante para la atención y contención de los sujetos en las zonas más vulnerables y desprotegidas, por lo que deviene en necesario alcanzar niveles óptimos de articulación y promoción de los mismos por parte de este Organismo.

Que según los datos relevados y la considerable demanda advertida, resulta menester propiciar el acceso universal por parte de las poblaciones más desventajadas a los recursos terapéuticos de distinta complejidad y variantes existentes.

Que la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales en la recuperación de las personas con consumo problemático de sustancias se inscribe en los lineamientos de las políticas nacionales y las recomendaciones de los organismos internacionales especializados en la materia.

Que la Ley Nº 23.737 establece en su artículo 43 que el Estado Nacional asistirá económicamente a las provincias que cuenten o contaren en el futuro con centros públicos de recuperación de los adictos a los estupefacientes.

Que el Decreto Nº 623/1996 establece que competencia corresponde a esta Secretaría de Estado en concordancia con el Plan Federal que la misma diseña y ejecuta.

Que esta Secretaría de Estado en su rol de programador de políticas públicas en consumo problemático de sustancias debe procurar una respuesta integral tanto desde la colaboración y coordinación con el sector Privado, como a través de lo Público.

Que resulta menester para la consecución de tales objetivos, que las Instituciones constituidas como prestadoras con convenio con esta SEDRONAR, se obliguen a la admisión de personas derivadas por el Centro de Consultas y Orientación.

Que el consumo problemático de sustancias debe interpretarse como una problemática multidimensional y fuertemente asociada a la exclusión y vulnerabilidad social, para su abordaje debe tenerse exclusivamente en cuenta las nociones incorporadas por la Ley Nacional Nº 26.934 aprobatoria del Plan IACOP (Plan Integral para el abordaje de Consumos Problemáticos).

Que a los fines de corresponder con los postulados de esta novedosa legislación, resulta menester adecuar los mecanismos y procedimientos internos para la procuración de un abordaje integral para los consumos problemáticos de acuerdo a las pautas establecidas, e intensificar las políticas de inclusión y respuesta.

Que además, el referido Plan prevé la creación de un Registro Permanente de Establecimientos asistenciales, debiendo adecuar su funcionamiento al Registro obrante en

esta SEDRONAR e incrementar los alcances del mismo.

Que en cuanto a ello, es requerido sumar recursos institucionales que propendan a dar respuesta en las comunidades más vulnerables a las diversas contingencias producidas por esas situaciones desde una perspectiva de inclusión social y de la reducción de daños.

Que la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 establece un marco general para las políticas de salud mental en todo el Territorio Nacional basado en un enfoque de derechos.

Que el art. 4º de dicha ley incluye como parte integrante de las políticas de salud mental la problemática de las adicciones.

Que en mérito de la normativa aplicable (Art. 7 inc. d) de la Ley de Salud Mental) la inserción socio laboral resulta un recurso terapéutico fundamental para el abordaje e inclusión de las personas con consumo adictivo de sustancias, que se deberá sostener en el ámbito comunitario del asistido (Conf. Art. 30 Ley Nº 26.657) por lo que deviene necesario que se adecuen los parámetros y dispositivos obrantes para garantizar su implementación desde el inicio de las intervenciones de conformidad con los términos dispuestos en la citada norma.

Que en la referida norma estipula el derecho por parte de las personas asistidas a recibir una justa compensación por su tarea en caso de participar de tareas comunitarias o laborterapia, resultando necesario proveer de mecanismos para garantizar y efectivizar este derecho.

Que de acuerdo al Art. 7° inc. d) de la referida normativa (Ley de Salud Mental) la integración y acompañamiento familiar es concebido como un derecho de la persona asistida, debiéndose poner especial hincapié en su procuración y fomentación desde el inicio hasta la finalización de todo proceso terapéutico.

Que la sanción de la Ley Nacional Nº 26.579 (de Mayoría de Edad) y Nº 26.061 de Protección integral de los Derechos del Niño y consecuente modificación del Código Civil Nacional, y la sanción de la Ley Nº 26.682 (Ley Regulatoria de la Medicina Prepaga) amerita una redefinición de los requisitos de acceso al Programa de Subsidios estipulados en la Resolución SEDRONAR 885/01.

Que a fin de prevenir posibles irregularidades e incumplimientos por parte de las organizaciones prestadoras, y ante la ausencia de criterios objetivos para la sanción de Instituciones y el silencio de la normativa vigente en cuanto a los procedimientos administrativos a efectuar al respecto, se estima la necesidad de reglamentar y de operativizar las herramientas sancionatorias enunciadas hasta el momento por la Resolución Nº 729/02.

Que en rigor de lo enunciado, también es de vital importancia el rediseño de los instrumentos actuales, para su posterior adecuación a los nuevos criterios, estándares y las nuevas políticas públicas en la materia promovidas por esta SEDRONAR.

Que en este sentido, es menester la incorporación de elementos informáticos para una gestión más organizada y extracción de datos sistematizada, cuestión que deviene necesaria atento a los grandes avances en la materia y la dificultosa circulación de información

evidenciada.

Que por el Artículo 101 del Decreto Nº 1344/07 ha dado la intervención de su competencia a la Unidad de Auditoría Interna.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de sus facultades conferidas por los Decretos Nros. 2013/13, 48/2014 y 518/14.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Apruébese el PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCION, ASISTENCIA E INTEGRACION DE PERSONAS QUE PRESENTAN UN CONSUMO PROBLEMATICO DE SUSTANCIAS que como ANEXO I forman parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2°. Los Instrumentos para hacer efectivo los términos y alcances del PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCION, ASISTENCIA E INTEGRACION DE PERSONAS QUE PRESENTAN UN CONSUMO PROBLEMATICO DE SUSTANCIAS serán desarrollados con posterioridad a la presente y en consonancia a la normativa legal vigente, aprobados y oficializados por acto administrativo posterior, por lo tanto, en forma transitoria, seguirán siendo utilizados los implementados al día de la fecha.

ARTÍCULO 3°. (Artículo derogado por art. 1° de la Resolución N° 426/2021 de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina B.O. 29/9/2021. Vigencia: a partir del 1° de octubre de 2021. Ver Resolución de referencia.)

ARTÍCULO 4°. Apruébese el marco normativo del REGISTRO NACIONAL Y PERMANENTE DE EFECTORES ASISTENCIALES, que como ANEXOS III y III-A (Convenio de Adhesión) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Apruébese el marco y encuadre normativo del AREA DE AUDITORIA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS de SEDRONAR, que como ANEXO IV, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°. Los Instrumentos para hacer efectivo los términos y alcances del marco regulatorio del Area de Auditoría de Instituciones Prestadoras serán desarrollados con posterioridad a la presente y en consonancia a la normativa legal vigente, aprobados y oficializados por acto administrativo posterior, por lo tanto, en forma transitoria, seguirán siendo utilizados los implementados al día de la fecha.

ARTÍCULO 7°. Apruébese la normativa aplicable al Régimen sancionatorio en el registro de organismos gubernamentales y no gubernamentales, la que como ANEXO V forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. Apruébese EL MARCO REGULATORIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCION, ASISTENCIA E INTEGRACION DE PERSONAS QUE PRESENTAN UN CONSUMO PROBLEMATICO DE SUSTANCIAS EN EL AMBITO DEL SECTOR PUBLICO que como ANEXOS VI, VI-A (Selección de Organismos Gubernamentales) y VI-B (Convenio de Adhesión), forman parte integral de la presente.

ARTÍCULO 9°. La ejecución, cumplimiento y control de la presente, en materia de asistencia, estará a cargo de la Dirección Nacional de Asistencia y Reinserción Social por Adicciones.

ARTÍCULO 10. Deróguese las Resoluciones SEDRONAR Nº 885/01, Nº 729/02 y Nº 815/2011, y cualquier otra resolución o disposición atinente a la materia reglada en la parte que se oponga a la presente, con la salvedad de lo expuesto en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 11. Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese. — JUAN CARLOS MOLINA, Secretario de Estado, SE.DRO.NAR., Presidencia de la Nación.



VEREDICTA LEYES

Resolución 266/2014. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).